



## GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

### DECRETO No. 0588

“Por la cual se ordena el retiro del servicio a **FLOR ALBA RIOS HERNANDEZ** por pensión de invalidez”

#### LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, ley 715 de 2001, art. 7º y en especial las consagradas en la ley 797 de 2003, el art 41 de la ley 909 de 2005, art. 119 del decreto No. 1950 de 1973, y el literal f) y las delegadas por el decreto 080 del 09 de febrero de 2024, y

#### C O N S I D E R A N D O

Que el (la) señor (a), **FLOR ALBA RIOS HERNANDEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. **23.148.961** fue nombrado en la planta de Personal Docente del Departamento de Bolívar- Secretaría de Educación de Bolívar- Cargo Docente de aula, nombrado en Propiedad, NIVEL: Primaria, AREA: primaria en el(la) INSTITUCION EDUCATIVA 27 DE OCTUBRE DE ANIMAS ALTAS/SEDE - CENTRO EDUCATIVO DE SAN LUIS, del municipio de SIMITÍ – Bolívar.

Que con fecha 22 de junio de 2022, la Junta Regional de Calificación de Invalidez de la Clínica General del Norte, emitió concepto en donde se especifica una pérdida del **80.00%** de su capacidad laboral.

Que mediante Resolución No. **2093 del 08 de septiembre de 2023**, expedida por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, se reconoció y ordenó el pago de una Pensión por Invalidez a: **FLOR ALBA RIOS HERNANDEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. **23.148.961**, la cual le da derecho a disfrutar en un **75%** la mencionada pensión, de acuerdo al certificado expedido por la entidad que presta el servicio médico asistencial (Organización General del Norte), la mencionada resolución fue notificada por correo Electrónico el día 24 de octubre de 2023.

Que el literal f) del artículo 41 de la Ley 909 de 2004, establece que el retiro del servicio de los empleados de carrera se produce, entre otros casos, por invalidez absoluta.

Que la Ley 100 de 1993 en su artículo 38 señala que « se considera inválida la persona que, por cualquier causa de origen no profesional, no provocada intencionalmente, hubiere perdido el 50% o más de su capacidad laboral» Que la Corte Constitucional en diversos pronunciamientos y en particular en la sentencia C-1037 de 2003, indica en la parte considerativa que conforme a lo señalado por el artículo 2º. De la Constitución Política es deber del Estado garantizar la «efectividad de los derechos» en este caso del empleado, público privado, retirado del servicio asegurándole «remuneración vital» que garantice su subsistencia y su dignidad humana.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

#### D E C R E T A

**ARTICULO PRIMERO:** Retirar del servicio por invalidez al señor(a) **FLOR ALBA RIOS HERNANDEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. **23.148.961**, titular del empleo Docente de aula, NIVEL: Primaria, AREA: primaria en el (la) INSTITUCION EDUCATIVA 27 DE OCTUBRE DE ANIMAS ALTAS/SEDE - CENTRO EDUCATIVO DE SAN LUIS, del municipio de SIMITÍ – Bolívar.



## GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

### DECRETO No. 0588

“Por la cual se ordena el retiro del servicio a **FLOR ALBA RIOS HERNANDEZ** por pensión de invalidez”

**ARTICULO SEGUNDO:** Como consecuencia de lo anterior declárese la VACANCIA DEFINITIVA en el cargo Docente de aula, Código 9001, NIVEL: Primaria, AREA: primaria, que desempeña (el) la señor(a) **FLOR ALBA RIOS HERNANDEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. **23.148.961**, INSTITUCION EDUCATIVA 27 DE OCTUBRE DE ANIMAS ALTAS/SEDE - CENTRO EDUCATIVO DE SAN LUIS, del municipio de SIMITÍ – Bolívar.

**ARTICULO TERCERO:** Notificar el contenido del presente decreto al correo electrónico: [abogadoedgardojaraba@gmail.com](mailto:abogadoedgardojaraba@gmail.com) al **FLOR ALBA RIOS HERNANDEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. **23.148.961**, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición dentro de los Diez (10) días siguientes a su notificación.

**ARTICULO CUARTO:** Comunicar a la **Fiduprevisora S.A.** la decisión adoptada.

**ARTICULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

### NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Turbaco – Bolívar, a los 27 días del mes de febrero de 2024

**VERÓNICA MONTERROSA TORRES**  
SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR

Vo.Bo: Katerine Monterrosa Novoa  
Vo.Bo: Shadia Dager Arabia  
Vo.Bo.: Didier Florez Martinez  
Proyectó Delanis Salas Villegas

Jefe Oficina Asesora Jurídica   
Director Administrativo Establecimientos Educativos  
Profesional Universitario(E) Grupo de Planta   
Aux. Administrativo Grupo de Planta